



Oficio No. SHAT/11/2026  
Dependencia: Sindicatura  
Respuesta a oficio: 10 02/01/2026  
Asunto: el que se indica

LCP. JUAN JOSÉ LÓPEZ JACOBO  
ENLACE MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA  
MUNICIPIO DE TAMAZULA DE GORDIANO, JAL.  
PRESENTE

Por medio del presente me es grato saludarlo y desearte el mayor de los éxitos en sus actividades, y con la finalidad de dar cumplimiento a la entrega de la información del oficio 10 02/01/2026 que se me hizo llegar el día 02/01/2026.

Procedo a dar contestación de la siguiente manera:

Con atención a la solicitud que realiza a esta Sindicatura, en el sentido de que le sea entregada información relativa a los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que se realizaron por utilidad pública, se le hace del conocimiento que el Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco carece de facultades legales para realizar expropiaciones, toda vez que la Ley de Expropiación de Bienes muebles e inmuebles de propiedad privada del Estado de Jalisco, en su artículo 3º, establece que "Corresponde al Ejecutivo del Estado declarar la utilidad pública ya sea de oficio o por iniciativa que le dirijan los Ayuntamientos, o los particulares cuando se cumplan los objetivos y los procedimientos en esta Ley", por ende, del anterior numeral se desprende que dicha facultad le pertenece al Ejecutivo del Estado y no al Ayuntamiento, así mismo al haber realizado una extensiva búsqueda en los archivos de esta oficina de Sindicatura, a partir de octubre 2024 dos mil veinticuatro a diciembre del 2025 dos mil veinticinco, se le hace del conocimiento que no se encontró expediente alguno que comprendiera asunto alguno de expropiación.

Sin más por el momento y en espera de su atención al presente, me despido quedando a sus apreciables órdenes.

**ATENTAMENTE**

Tamazula de Gordiano, Jalisco a 17 de diciembre del 2026

*titular*  
Lic. ESTEFANÍA CASTELLANOS VALENCIA.  
Síndico Municipal.

